

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET



“EDUCACION PARA LA VIDA Y LA PAZ SOCIAL”

TABLA DE CONTENIDO
CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1°	NATURALEZA, MISIÓN Y VISIÓN
	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
ARTÍCULO 2°	DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE APROBACIÓN DEL COLEGIO
ARTÍCULO 3°	DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS
ARTÍCULO 4°	DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES
	CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 5°	DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE PIALLISTA
	UNIFORMES DEL CENTRO EDUCATIVO
ARTÍCULO 6°	DE LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 7°	DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
ARTÍCULO 8°	DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DEL ESTUDIANTE
ARTÍCULO 9°	DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS
ARTÍCULO 10°	DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS
ARTÍCULO 11°	DE LA MATRÍCULA
ARTÍCULO 12°	DE LOS DEBERES DEL COLEGIO COMO OFERENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO
	CAPÍTULO III. DE LA NORMALIZACIÓN
ARTÍCULO 13°	DEL CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN
ARTÍCULO 14°	DEL CONDUCTO REGULAR
	CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES
ARTÍCULO 15°	DEL ESPÍRITU DE FE
ARTÍCULO 16°	DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA
ARTÍCULO 17°	DE LA IDENTIDAD PIALLISTA
ARTÍCULO 18°	DE LA TOLERANCIA
ARTÍCULO 19°	DEL RESPETO
ARTÍCULO 20°	DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO
ARTÍCULO 21°	DE LA COLABORACIÓN
ARTÍCULO 22°	DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA
ARTÍCULO 23°	DE LA HONESTIDAD
ARTÍCULO 24°	DE LA RESPONSABILIDAD
ARTÍCULO 25°	DE LA LEY 1098 DE 2006
ARTÍCULO 26°	DE LA LEY 1620 DE 2013
ARTÍCULO 27°	DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
	CAPÍTULO V. DE LA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28°	DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
ARTÍCULO 29°	DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO
ARTÍCULO 30°	DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A CLASES
ARTÍCULO 31°	DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 32°	DEL CUIDADO DEL CUERPO
ARTÍCULO 33°	DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO
ARTÍCULO 34°	DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES
	CAPÍTULO VI. DEL CARÁCTER MIXTO
ARTÍCULO 35°	DE LOS COMPROMISOS COMUNES
	CAPÍTULO VII. DE LOS ESTÍMULOS
ARTÍCULO 36°	DE LAS CLASES DE ESTÍMULOS
	CAPÍTULO VIII. DE LAS FALTAS
ARTÍCULO 37°	DE LA NATURALEZA DE LAS FALTAS
ARTÍCULO 38°	DE LAS FALTAS LEVES
ARTÍCULO 39°	DE LAS FALTAS GRAVES
ARTÍCULO 40°	DE LAS FALTAS MUY GRAVES
ARTÍCULO 41°	DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO IX. CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 42°	DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 43°	DE LA PÉRDIDA DE CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO
ARTÍCULO 44°	DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN
ARTÍCULO 45°	DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN
ARTÍCULO 46°	DEL DEBIDO PROCESO
	CAPÍTULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
ARTÍCULO 47°	DE LOS DERECHOS
ARTÍCULO 48°	DE LOS DEBERES
ARTÍCULO 49°	DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

CAPÍTULO XI. DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 50°	DEL GOBIERNO ESCOLAR
ARTÍCULO 51°	DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
ARTÍCULO 52°	DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES
ARTÍCULO 53°	DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 54°	DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO XII. DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 55°	DE LOS OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
ARTÍCULO 56°	DEL PROCESO ELECTORAL
ARTÍCULO 57°	DE LAS VOTACIONES
ARTÍCULO 58°	DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO
ARTÍCULO 59°	DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO
ARTÍCULO 60°	DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 61°	DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 62°	DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 63°	DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 64°	DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 65°	DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 66°	DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL Y EL PERSONERO
ARTÍCULO 67°	DEL VEEDOR Y SUS FUNCIONES
ARTÍCULO 68°	DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CAPÍTULO XIII. DE LOS DOCENTES
ARTÍCULO 69°	DEL PERFIL DEL DOCENTE JEANPIALLISTA
ARTÍCULO 70°	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE JAENPIALLISTA
ARTICULO 71°	DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES
	CAPÍTULO XIV. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS
ARTÍCULO 72°	DE LOS COSTOS EDUCATIVOS
ARTÍCULO 73°	DE LOS VALORES DE LA MATRÍCULA, DE LA PENSIÓN Y OTROS COBROS
ARTÍCULO 74°	DEL DERECHO A DEVOLUCIÓN
ARTÍCULO 75°	DEL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA
ARTICULO 76	DE LA ACTUALIZACION Y REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA
ARTICULO 77°	DE LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Jean Piaget, Del Magdalena tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar. El Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI del Colegio y que hacen parte de la Filosofía.

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- a. Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa del JEAN PIAGET.
- b. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la institución.
- c. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que afectan la convivencia escolar.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Jean Piaget, es un compendio de orientaciones funcionales y legales que precisan y regulan las relaciones del vivir e interactuar con otros y con el contexto, a la luz de la misión y estilo pedagógico jeanpiagista. Es el segundo de cuatro fascículos que constituyen el Proyecto Educativo Institucional.

Para efectos del presente Manual de Convivencia, se enuncian algunos conceptos básicos:

- **Ciudadanía:** Condición de cada persona para reconocer sus derechos políticos y sociales, característicos para vivir en sociedad, darle sentido a la existencia y relacionarse con las personas y los componentes de su entorno.
- **Convivencia:** Acción de vivir en compañía de otras personas, en un contexto determinado, de manera armónica, tranquila y pacífica, refiriéndose al conjunto de relaciones que se establecen entre los sujetos que conforman una comunidad.

- **Acuerdos:** Pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman una colectividad para alcanzar objetivos comunes.
- **Normas:** Compromisos que se constituyen para establecer funciones, deberes, comportamientos y actitudes; pactados por las personas que pertenecen a una comunidad, entre sí y con su entorno, garantizando el ejercicio de los derechos de todos los que la conforman.
- En su horizonte antropológico, el PEI asume a cada estudiante como:
 - a. **Un ser perfectible:** La Educación del JEAN PIAGET procura establecer una relación pedagógica de calidad entre docente y–estudiante preocupándose–de manera particular por aquellos con mayores dificultades escolares, que presentan problemas personales o conflictos sociales o familiares.
 - b. **Un ser solidario:** La Salle forma y orienta a sus estudiantes para que privilegien lo comunitario antes que lo individual, el interés público antes que el interés privado, para que sean solidarios con los pobres, conscientes de las desigualdades creadas por la sociedad y de esta manera transformen su entorno social.
 - c. **Un ser humano y espiritual:** La Educación brinda a los estudiantes los medios básicos para que inicien y continúen su proceso de crecimiento humano y espiritual, que se extiende a lo largo de toda su vida.
 - d. **Un ser con vocación a la santidad:** El Educador, consciente de que todos los hombres están llamados a la santidad, ayuda a sus estudiantes a conocerse mejor, a comprender el mundo y la época en que viven, a situarse mejor en su propia cultura y a vivir libre y responsablemente su proyecto de vida, sin olvidar que, como decía el Papa Juan Pablo II, *“una fe que no hace cultura es una fe no fielmente vivida, no enteramente asumida, ni plenamente acogida”*. **Un ser con la dignidad de hijo de Dios:** La Salle educa humana y cristianamente a los niños y jóvenes, reconociendo en ellos su dignidad como personas y su condición de hijos de Dios.

CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN

- a. **Naturaleza:** El Centro Educativo Jeanpiallista es, dentro del contexto cultural colombiano, una institución educativa inspirada en las normas, valores, en las enseñanzas de la Iglesia Católica y en la misión y estilo pedagógico.
- b. **Misión:** Somos un centro Educativo con niveles de preescolar y primaria orientada a la sana convivencia la cual que tiene por misión formar personas integra, con pensamientos críticos, creativos, solidarios, autónomo ,científicos y tecnológicos, que transforme su propia realidad que generen conocimiento educativo pertinente, aprender en comunidad, anunciar el evangelio y contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, justa,

inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

c. **Visión:**

El Centro Educativo “JEAN PIAGET”, educa con la visión de un mundo moderno, que requiere de un hombre crítico, audaz, solidario y productivo capaz de asumir con madurez los retos que propone el mundo en constante transformación de tal manera que logre afianzar sus valores y así lograr que nuestros alumnos al llegar a la básica secundaria sean líderes y se capaciten mejor para que la comunidad de este corregimiento pueda desarrollar los cambios socio-económicos, culturales y principios éticos, hacia el desarrollo de la localidad.

ARTÍCULO 2º. DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE APROBACIÓN DEL COLEGIO.

En las instancias legales el Centro Educativo Jeanpiallista.

- a. Está reconocido oficialmente como Institución Educativa, por la Secretaría de Educación de Bogotá, Distrito Capital, mediante Resolución No. 578 de 04 de agosto de 2014.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

NUESTRA BANDERA



NUESTRO ESCUDO



HIMNO DEL CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET

EDUCANDO PARA LA VIDA Y LA PAZ

I

Con valores y respeto a transformar
El mundo entero Somos él
Futuro de esta sociedad,
Educando para la vida
Educando para la paz,
Siguiendo el camino de la
Generosidad de los
Conocimientos también de la bondad
Por eso todos juntos vamos a cantar
Que viva el Jean Piaget, viva la libertad.

Coro

Unidos somos más y en una sola voz
Juntos a caminar por obtener la paz
Dando conocimientos fundados en valores
Educando a los niños de forma integral
Para transformar el mundo dando autonomía
Potenciar capacidades preparándolos para la vida

JURAMENTO PIAJETISTA

Educandos del **JEAN PIAGET**, juráis ante todos los estamentos de esta comunidad educativa y ante Dios nuestro Señor, ser fiel a la filosofía, principios y

propósitos de este centro, a la cual honras y te sientes orgulloso de pertenecer, hoy mañana y siempre...

Si así lo hicieréis, que él y ella os premien o si no que él y ella os demanden.

ARTÍCULO 3º. DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS

El Centro Educativo Jeanpiallista se propone, entre sus objetivos formativos:

- a. Presentar una cosmovisión del hombre, de la historia, del mundo, de la vida y del saber a la luz del Evangelio, mediante la enseñanza religiosa y el compromiso cristiano.
- b. Considerar al estudiante como razón de ser del Colegio, centro de su acción educativa y futuro líder de la sociedad colombiana.
- c. Orientar al estudiante para que tome conciencia de sus valores como persona, como agente de su propio desarrollo, como ser social, activo, singular, autónomo, analítico y trascendente.
- d. Preparar al estudiante para que sea capaz de dar respuestas nuevas a situaciones nuevas, en un mundo en constante cambio.
- e. Adelantar planes concretos de ayuda social y comunitaria, que involucren a la comunidad educativa.
- f. Lograr que el estudiante asuma con responsabilidad tanto su vocación de ciudadano como el compromiso cívico y político y, que sea el promotor del desarrollo de la comunidad humana, especialmente en el campo de la justicia social, con una actitud consciente y solidaria frente a las situaciones de pobreza que afectan a grandes sectores del país.
- g. Facilitar los medios para que el estudiante valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la técnica y los medios de comunicación modernos, como recursos para construir un mundo mejor.
- h. Interpretar los horarios, programas y normas como instrumentos importantes para la formación de hábitos de autorregulación y de responsabilidad, con miras a una convivencia más fraterna dentro de una sociedad en la cual estamos llamados a vivir.
- i. Garantizar espacios pedagógicos y educativos para la vivencia de los valores.

ARTÍCULO 4º. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

4.1 Principios de la Educación Jeanpiallista.

- a. Privilegia la vida y procura fomentar su calidad, creando ambientes donde primen la identidad, la cultura de paz, la pertenencia y la libertad.
- b. Propicia ambientes de fraternidad, tolerancia y respeto.
- c. Fortalece la identidad Cristiana.
- d. Imparte educación integral de calidad.
- e. Sensibiliza para el compromiso social con los pobres y lo afianza.

4.2 Principios de participación

- a. Garantiza la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los objetivos comunes.
- b. Asegura el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten.
- c. Actúa en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

4.3 Principio de integralidad desde la perspectiva de derechos humanos

- a. Orienta hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4.4 Principios de diversidad

- a. Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena.
- b. Rechaza cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
- c. Asegura el derecho de los niños, niñas y adolescentes tienen a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4.5 Principios sobre los derechos sexuales y reproductivos

- a. Vela por la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
- b. Procede de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- c. Beneficia a sus estudiantes con el Proyecto pedagógico de educación sexual de la institución, para fortalecer el desarrollo de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y cristianos.
- d. Dispone de espacios de reflexión entorno a la sana convivencia que promuevan el desarrollo habilidades para el buen trato en todas las situaciones de relación.

- e. Cuenta con actividades que promuevan y permitan identificar las aptitudes e intereses personales para desarrollar habilidades en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5°. DEL PERFIL DEL *ESTUDIANTE* JEANPIALLISTA

La persona es el centro de la acción educativa en todos sus aspectos, desde lo físico hasta lo espiritual, pasando por lo académico, lo cultural, lo político, lo psicológico, lo moral y lo social; por ello, el estudiante, es la razón de ser del Colegio, puesto que uno de los fines de la educación es la promoción de la dignidad de la persona humana por medio de la cultura. El estudiante es valorado como agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad para contribuir en la transformación de la realidad humana y su entorno.

El estudiante Jeanpiallista debe caracterizarse por:

- a. Ser capaz de expresar sus convicciones espirituales y de vivirlas en sus acciones diarias.
- b. Ser leal, honrado y sincero en su actitud crítica frente a los medios de comunicación social.
- c. Ser practicante de los principios éticos y los valores evangélicos.
- d. Ser agente de su proyecto personal de vida, que le permita crecer en autoestima, en autonomía, en el saber y el ser espiritual dentro del entorno social.
- e. Ser capaz de convivir armoniosamente en comunidad con sentido de pertenencia y solidaridad.
- f. Ser responsable y ético con el buen uso de los recursos tecnológicos, naturales y virtuales que se encuentren a su disposición.
- g. Ser agente partícipe de actividades recreativas y deportivas en pro de un estilo de vida saludable.
- h. Ser coherente en su actuar dentro y fuera del colegio dando testimonio de los valores Jeanpiallista.
- i. Ser respetuoso de los símbolos patrios, sentirse orgulloso de su identidad nacional comprometido con la historia y con el proyecto de nación.

ARTÍCULO 6°. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el proceso por el cual el Colegio, luego de hacer una cuidadosa selección entre los aspirantes en edad escolar que voluntaria y libremente hayan solicitado inscripción y cumplido los requisitos establecidos por la ley y la Institución, otorga a varios de ellos, según la disponibilidad de cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece.

ARTÍCULO 7°. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante en el Centro JEANPIALLISTA es necesario:

- a. Haber sido admitido oficialmente por el Colegio.
- b. Legalizar la matrícula del servicio educativo y demás documentos establecidos por la ley y la institución.
- c. Aceptar y respetar la filosofía e identidad Jeanpiallista y por ende la confesionalidad católica, los principios, los fines y las normas orientadoras expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 8°. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del Centro Educativo Jean Piaget cuando:

- a. Se completa el ciclo de estudios que ofrece el Colegio.
- b. No se hace uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, sin aviso previo y sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel, dentro de los plazos fijados por el Colegio.
- c. Al finalizar el año escolar el consejo académico, cumpliendo el debido proceso, decide la no continuidad.
- d. Resulta evidente la no aceptación y respeto de la filosofía e identidad Jeanpiallista y por ende la confesionalidad católica, los principios, los fines y las normas.
- e. El estudiante y sus padres deciden el retiro voluntario.
- f. Se comprueba falsedad en la información o documentación presentada al momento de la matrícula o dentro del proceso académico.
- g. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por los padres o acudientes, así como por reiterados atrasos en el cumplimiento de las mismas.
- h. Por las causales señaladas en el artículo 49° de este Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El derecho a la educación lo infringe el estudiante que no estudia, porque le vulnera el derecho a los demás; no se puede perturbar a la comunidad

estudiantil. Este derecho a la educación se lo quebrantan a sus hijos los padres o acudientes cuando incumplen las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio.

Parágrafo 2. Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 9°. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que habiendo sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el Colegio o han dejado de hacerlo en la Institución por un espacio de tiempo y luego de cumplir todos los requisitos fijados por el Colegio y haber sido autorizados para matricularse, han formalizado el contrato para la prestación del servicio educativo.

Parágrafo. El Colegio se reserva el derecho a la admisión de estudiantes que por alguna causa hayan salido de la institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en el Colegio, a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

ARTÍCULO 10°. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo inmediatamente anterior y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo, han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la institución, formalizando el Contrato para la Prestación de Servicio Educativo.

ARTÍCULO 11°. DE LA MATRÍCULA

12.1 Definición

La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, del contrato para la prestación del servicio educativo. Mediante la matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la Institución, la persona adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Esta se legaliza con la firma de la matrícula y el registro de la declaración de conocimiento y aceptación de los requisitos legales y de la institución, por parte del estudiante, su representante legal, el rector y la secretaria académica.

Con la suscripción de la matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan explícitamente el Proyecto Educativo Institucional, los principios, objetivos, filosofía

y valores de la institución; se comprometen a cumplir y a respetar las disposiciones legales, así como los reglamentos, protocolos, indicaciones, orientaciones, circulares, políticas y demás disposiciones definidas por el Colegio; a cancelar oportunamente los compromisos económicos y a responder por los daños causados por el estudiante en las instalaciones y objetos del Colegio.

12.2 Requisitos para la renovación de matrícula:

- a. Haber obtenido la promoción de grado correspondiente.
- b. Haber sido autorizado para renovar la matrícula y estar a paz y salvo por todo concepto.
- c. Presentarse, tanto el estudiante como los representantes legales o acudientes, en la hora y fecha establecidas por el Colegio, para oficializar la matrícula. Entregando la documentación establecida por la institución.

Parágrafo 1. Por disposiciones legales, el certificado de pagos para la deducción de renta, para el respectivo año lectivo, lo expedirá el Colegio únicamente a nombre de los representantes legales o acudientes que aparezcan como firmantes del contrato para la prestación del servicio educativo.

12.3 Clases de matrícula:

- a. **Ordinaria:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario "A".
- b. **Extemporánea o Extraordinaria:** Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada, aprobada por el rector.

ARTÍCULO 12º. DE LOS DEBERES DEL COLEGIO COMO OFERENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO.

- a. Formar en valores humanos y cristianos que vivencien el respeto, la fraternidad y el compañerismo; promoviendo la formación integral en ambientes apropiados.
- b. Propiciar ambientes de aprendizaje que favorezcan el rendimiento académico de calidad, así como altos resultados en las pruebas de estado, pruebas saber y otras.
- c. Formar el sentido de la autonomía y compromiso con el saber, mediante el modelo pedagógico institucional.
- d. Garantizar un equipo docente competente.
- e. Propender por el bienestar de los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio.
- f. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e

integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- g. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- h. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- i. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- j. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- k. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- l. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- m. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- n. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPÍTULO III: DE LA NORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 13°. DEL CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN

Con base en la interiorización y vivencia de valores, el Centro Educativo Jean Piaget:

- a. Privilegia y fomenta la *Normalización* como un estado de orden en las acciones de los estudiantes, la cual genera una disciplina de confianza cuyo lema es “*Educación para la vida y paz social*”.
- b. Inculca, promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto.
- c. Procura que los estudiantes contribuyan a crear un ambiente afable, digno y respetuoso entre pares, miembros de su familia, directivos, docentes, personal administrativo y personal de servicios generales.

ARTÍCULO 14°. DEL CONDUCTO REGULAR

Los estímulos y reconocimientos, así como las solicitudes y reclamos, se tramitarán siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de subsidiaridad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos).

- a. Estudiante.
- b. Docente.
- c. Rector.
- d. Consejo directivo.

El conducto regular reglamenta las instancias que tratan de entender la naturaleza del conflicto ideando una solución oportuna y respetuosa con las partes implicadas para resolver asuntos entre el personal del Colegio, estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 1. Para los casos comportamentales la instancia de atención será el rector.

Parágrafo 2. Los procesos de seguimiento en la resolución de conflictos y toma de decisiones que requieran trabajo en equipo, serán acompañados, orientados y asesorados, según el caso.

Parágrafo 3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Para efectos del presente Manual, se enuncian los conceptos básicos:

- **Derechos:** Facultades, prestaciones o demanda de libertades propias de cada persona que se vinculan con la garantía de la dignidad en condición de ser humano, reconocidos legítimamente ante la comunidad.
- **Deberes:** Responsabilidades con carácter de obligatoriedad para obrar conforme a principios establecidos común y socialmente.

El estudiante del Centro Educativo Jean Piaget adquiere y goza de derechos y deberes. Además de los derechos y deberes contemplados en la Constitución, la Ley y las normas Institucionales, se explicitan en este Manual algunos en particular. Todos los elementos que contiene el proceso de formación se presentan asumiendo los principios y valores inspirados en el Evangelio y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 15°. DEL ESPÍRITU DE FE

16.1 Tengo derecho a:

- a. Ser educado dentro de los principios y valores del Evangelio.
- b. Participar en todos los programas del Colegio encaminados al crecimiento de mi dimensión espiritual y trascendente.
- c. Participar en encuentros, convivencias y retiros espirituales.
- d. Ser respetado en mis creencias cuando éstas sean de otros credos religiosos.

16.2 Mis deberes son:

- a. Respetar los criterios que el Colegio establece para sus estudiantes en relación con programas de cultura religiosa y crecimiento espiritual.
- b. Participar de manera respetuosa en las actividades comunitarias que programe el Colegio a través de las cuales se hace profesión pública de fe.
- c. Respetar la confesionalidad del Colegio.
- d. Asistir a los programas de cultura religiosa establecidos dentro del plan curricular de estudios del Colegio.
- e. Respetar las creencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando éstas no coincidan con las mías o las de mi familia.

ARTÍCULO 16°. DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

17.1 Tengo derecho a:

- a. Ser respetado en mis decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean razonables y coherentes con la convivencia comunitaria.
- b. La libre expresión de mis ideas, con respeto y ecuanimidad frente a las de los demás.
- c. Que se me permita discernir con responsabilidad aquello que es o no conveniente para mi vida.
- d. Al respeto de mi individualidad.
- e. Aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de mi formación integral.

- f. Mis tiempos para el descanso, el esparcimiento, el juego y demás actividades recreativas propias del ciclo vital, en el tiempo y lugares establecidos para este fin.
- g. Hacer cotidiano el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad entre hombres y mujeres y a la vivencia de la sexualidad que enriquezca mi proyecto de vida, apoyado en el proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía implementada por psicología de la Institución, siguiendo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

17.2 Mis deberes son:

- a. Asumir responsablemente, según mi proyecto de vida, las consecuencias de mis actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las sanciones a que haya lugar.
- b. Hacer uso correcto del tiempo libre en actividades que promuevan mi crecimiento personal y grupal.
- c. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos, permitiendo el enriquecimiento personal y grupal.
- d. Ser responsable y asumir la reparación de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de mi negligencia y descuido, ya sean de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el Colegio pone a mi disposición.
- e. Ejercer mis derechos y cumplir mis deberes y respetar los de mis compañeros.
- f. Aceptar que por encima de mis intereses personales está el bien común.

ARTÍCULO 17°. DE LA IDENTIDAD LA JEANPIALLISTA

18.1 Tengo derecho a:

- a. Recibir formación sobre los principios y espiritualidad Jeanpiallista
- b. Utilizar los servicios que ofrece el Colegio con el fin de apoyar mi crecimiento y formación integral.
- c. Participar, apoyar y colaborar en las actividades propias del Colegio donde vivencien y fortalezcan los valores JEANPIALLISTA

18.2 Mis deberes son:

- a. Asumir en mi proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los jeanpiallista
- b. Cuidar y defender mi Colegio como el lugar donde vivo, me formo y me educo.
- c. Velar por el buen nombre de mi Colegio en cualquier lugar y en todo momento.
- d. Evidenciar en mi comportamiento mi sentido de pertenencia y mi amor por el Colegio y la identidad JEANPIALLISTA

ARTÍCULO 18°. DE LA TOLERANCIA

19.1 Tengo derecho a:

- a. Que mis opiniones sean escuchadas con respeto.
- b. Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común.
- c. Exigir respeto y cordialidad en el trato que se me brinde.
- d. Cooperar con todas las instancias del Colegio, particularmente de mi sección y de mi grado en la búsqueda y logro de metas comunes.
- e. Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con todas las personas que me rodean.
- f. A la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos mis derechos en forma prevalente.
- g. A que se me apliquen las garantías del debido proceso en todas mis actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias en que me encuentre involucrado(a). En dichas actuaciones deberán ser escuchadas y tenidas en cuenta mis opiniones, siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, sin transgredir los derechos de los demás y atendiendo al conducto regular estipulado por el Colegio en el Manual de Convivencia.

19.2 Mis deberes son:

- a. Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- b. Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- c. Respetar a todas las personas sin descalificarlas de hecho o de palabra.
- d. Cooperar con mis profesores y mis compañeros para la consecución de metas comunes.
- e. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del Colegio.
- f. Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

ARTÍCULO 19°. DEL RESPETO

20.1 Tengo derecho a:

- a. Que se valoren y respeten mis capacidades y mi ritmo de trabajo.
- b. Que se valoren y respeten mi integridad religiosa, moral, intelectual y física.
- c. Crecer en mi proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
- d. Que se respeten mis objetos personales y mis espacios de trabajo.
- e. Que se respeten mi privacidad y mi forma de ser, siempre y cuando no se afecte el bien común.
- f. Que se respeten mi buen nombre y el de mi familia.

- g. Que se valoren, exalten y promuevan mis capacidades académicas, artísticas y deportivas.
- h. A ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por parte de personas adultas a cargo y compañeros.

20.2 Mis deberes son:

- a. Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
- b. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
- c. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
- d. Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos y recreativos programados por el Colegio.
- e. Propender en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales.
- f. Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos y esforzarme en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante Jeanpiallista
- g. Portar dignamente y con elegancia el uniforme del Colegio en todo lugar.
- h. Respetar el espacio y el tiempo de estudio y de trabajo de los demás.
- i. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del Colegio toda aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina o que impida la circulación.
- j. Respetar y cuidar las pertenencias de mis compañeros, de mis profesores, personal administrativo o de servicios del Colegio.
- k. Preservar y cuidar las instalaciones del Colegio y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo y que el Colegio presta a todos los que somos sus estudiantes.
- l. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.
- m. Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin el correspondiente permiso o autorización.

ARTÍCULO 20°. DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO

21.1 Tengo derecho a:

- a. Utilizar los uniformes que me distinguen como educando del Colegio o como integrante de grupos artísticos o selecciones deportivas.
- b. Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del Colegio.
- c. Disfrutar de instalaciones sanitarias perfectamente aseadas y dotadas de los elementos mínimos indispensables.

21.2 Mis deberes son:

- a. Asistir al Colegio perfectamente aseado y presentado, de acuerdo con las normas establecidas.
- b. Llevar correctamente el uniforme, sin utilizar elementos o accesorios que no estén reglamentados en el presente Manual.
- c. Mantener el cabello debidamente arreglado, peinado, aseado y corto.
- d. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el Colegio me brinda.
- e. Depositar las basuras en las canecas y recipientes asignados para ello.
- f. Utilizar para el deporte solamente aquellas áreas destinadas específicamente para tal fin.
- g. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias respetando la intimidad de la persona.
- h. Cuidar y mantener en buen estado los pupitres y demás objetos propios del Colegio, reponiendo lo que ha sido dañado.

ARTÍCULO 21°. DE LA COLABORACIÓN

22.1 Tengo derecho a:

- a. Participar en todas las actividades programadas por el Colegio.
- b. Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos, o selecciones deportivas que se promueven dentro del Colegio.
- c. Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los jóvenes y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y armoniosa.
- d. Hacer uso de los medios de comunicación disponibles en el Colegio para fines comunitarios.

22.2 Mis deberes son:

- a. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.
- b. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.
- c. Colaborar en la solución de conflictos dando la información requerida a quien corresponda.
- d. Comprometerme con los ideales de mi Colegio y, en general, con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.

ARTÍCULO 22°. DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA

23.1 Tengo derecho a:

- a. Recibir educación actualizada e integral conforme con los principios, objetivos, perfil del educando y estilo propio del Colegio, en los campos del liderazgo y del conocimiento.

- b. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Colegio para mi superación.
- c. Liderar, de manera excelente, actividades de diferentes tipos que contribuyan a mi formación integral y la de mis compañeros.
- d. Dar a conocer mis aportes en pro del crecimiento de mi curso, de mis compañeros, de mi Colegio.
- e. Participar activamente en las organizaciones estudiantiles.
- f. Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares, gobierno escolar, representante de curso, comités de convivencia, monitores y otros similares.

23.2 Mis deberes son:

- a. Asumir en mi proyecto de vida acciones de liderazgo, con responsabilidad en las actividades que me sean encomendadas.
- b. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar, cumpliendo con los criterios establecidos.
- c. Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de mis capacidades y actitudes.

ARTÍCULO 23°. DE LA HONESTIDAD

24.1 Tengo derecho a:

- a. Vivir de acuerdo con mis convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.
- b. Exigir respeto hacia mis pertenencias.
- c. Recibir información oportuna y veraz acerca de los eventos que involucren de alguna manera mi participación.
- d. Ser valorado con objetividad, justicia y veracidad.

24.2 Mis deberes son:

- Ser consciente de mis debilidades y luchar por superarlas.
- Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
- Devolver a la zona de objetos perdidos o instancias correspondientes, todos aquellos elementos que encuentre y que no sea de mi propiedad.
- Aceptar mi falta de honestidad cuando incurra en fraudes, así como asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.
- Aceptar y asumir con cordura la responsabilidad de mi participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas expuestas en el presente Manual.
- Devolver a la Institución, en buen estado, los útiles y elementos puestos a mi servicio.

ARTÍCULO 24°. DE LA RESPONSABILIDAD

25.1 Tengo derecho a:

- a. Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que me exige el Colegio.
- b. Presentar ante las directivas y profesores iniciativas y proyectos que redunden en el mejoramiento del Colegio.
- c. Recibir oportunamente la información valorativa de mi desempeño académico, bien sea en trabajos, tareas, proyectos, etc.
- d. Conocer mi proceso de evaluación para cada período, antes de ser digitado por el docente en el sistema de notas que posee el Colegio.
- e. Disponer de oportunidades para mi desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme a los recursos didácticos del Colegio.
- f. Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el Colegio para mi comodidad y desarrollo integral (salones de clases)
- g. Recibir oportuna y personalmente mis tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidas, y la retroalimentación correspondiente.
- h. Conocer al inicio del año escolar y de cada período, objetivos, planes de asignatura, guías, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas.
- i. Conocer al finalizar cada período y el año escolar los resultados académicos y comportamentales.
- j. Solicitar respetuosa y oportunamente a mis profesores, las explicaciones necesarias para superar debilidades.

25.2 Mis deberes son:

- a. Llegar puntualmente al Colegio.
- b. Dar a conocer a mis padres o acudientes, toda información que sea enviada desde el Colegio a través de circulares, boletines o agenda escolar y devolver la respuesta correspondiente al siguiente día hábil.
- c. Aceptar mi responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios físicos del Colegio.
- d. Permanecer en el Colegio todo el tiempo establecido en el horario y en el correspondiente lugar de trabajo.
- e. Cumplir con los deberes adquiridos en todos los aspectos de desarrollo del Colegio.
- f. Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos, el mismo día de mi regreso al Colegio.
- g. Respetar estrictamente el tiempo determinado para vacaciones intermedias o de final de año.
- h. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.
- i. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Colegio desarrolle.

- j. Asumir y responder por las consecuencias de mis actos.
- k. Asumir con responsabilidad las sanciones que merezca por el incumplimiento de la norma de no portar, traer aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de cualquier índole. En caso de pérdida, el Colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.

ARTÍCULO 25°. DE LA LEY 1098 de 2006. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Según la Ley de Infancia y Adolescencia No. 1098 de 2.006 en el Artículo 44°, numerales 2 y 7 se obliga a las Instituciones Educativas, sus directivas y maestros a informar a los padres de familia y al defensor de familia de la Jurisdicción, cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.

El Colegio define los siguientes mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes. De manera especial a aquellos con dificultades en el aprendizaje en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Mecanismos de carácter disuasivo:

Son las intervenciones de carácter preventivo. Las estrategias de prevención primaria con docentes, estudiantes y padres de familia se desarrollan mediante:

- a. Talleres de formación a estudiantes en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los demás compañeros de forma directa o a través de medios electrónicos.
- b. Talleres de formación a docentes y padres de familia en prevención de maltrato, agresión física o psicológica, burla por parte de los demás compañeros y docentes.
- c. Periódicamente, orientar en el desarrollo del programa de formación humana y cristiana hacia la solución de conflictos.
- d. Orientar en el uso de correos electrónicos, redes sociales, buzones de sugerencias y demás medios de comunicación interna de las dependencias como asesoría académica, psicología y coordinación de sección, como mecanismos de prevención que permitan comunicar situaciones de maltrato.

Los mecanismos de carácter correctivo y reeducativo contemplados en esta Ley están reglamentados en los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26°. DE LA LEY 1620 DE 2013. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El Centro Educativa Jean Piaget garantiza la aplicación de los principios de protección integral; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia; y la confidencialidad de la información. Así mismo, garantiza la atención inmediata y pertinente de las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.

Además, “se respeta la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar, de tal manera que se permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica”. Sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

27.1 Definiciones planteadas por la ley 1620 de 2013

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

27.2 Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos

Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013 Artículo 39)

Esta incompatibilidad puede manifestar mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas de manejarlos:

Constructivamente por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.

Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

La mediación es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:

- Una concepción pasiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre los estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen en los espacios informales de interacción social (descansos, actividades extraescolares, etc.); evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que las satisfacen.

Manejo constructivo de conflictos es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los

intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y la asertividad.

Conflictos como oportunidades de aprendizaje cuando logramos que las partes involucradas puedan:

- Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.
- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y/o reconciliarse.

Regulación social contempla las respuestas o reacciones por parte de los docentes, otras personas adultas o un grupo de estudiantes presente cuando ocurre el conflicto. De esta manera se está promoviendo que sea el grupo de estudiantes el que ayude a frenar las situaciones de conflicto que ocurren entre compañeros evitando el mensaje implícito de aceptación. Se busca empoderar al grupo de estudiantes para que asuma su responsabilidad en la construcción de un clima de convivencia en las aulas y en el Colegio.

En todo caso en la resolución de conflictos se deben dar los siguientes pasos:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- d. Establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento de ellos.
- e. Diligenciar el formato institucional “mediación de conflictos”

27.3 Actores e instancias para la resolución de conflictos

Para la resolución de conflictos en el Colegio se han determinado las instancias y los actores en el conducto regular (Artículo 15° del presente Manual). Adicionalmente, se han determinado los comités de convivencia de curso como una instancia de regulación social que puede intervenir en la resolución pacífica y concertada de los conflictos si se considera necesario.

ARTÍCULO 27°. Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

28.1 Componente de promoción:

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
- b. Articular la implementación, seguimiento y evaluación del **Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar**, el cual ha sido construido como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo integral de las personas que constituyen la comunidad educativa. Este proyecto es fundamental porque coordina e integra las acciones institucionales en pro de la formación en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, desde los grados de preescolar, de manera transversal aplicando los principios de la formación integral.

28.2 Componente de prevención:

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

28.2.1 En virtud del componente de prevención, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

- a. La identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de los resultados que arrojan las diferentes mediciones de clima de convivencia escolar que se aplican desde estamentos.
- b. En el Centro Educativo Jean Piaget se han identificado las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y son: conflictos manejados inadecuadamente, faltas de respeto, en algunos casos agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Los resultados de

las encuestas han evidenciado que la ocurrencia de conflictos en la comunidad educativa está en un rango entre media y muy baja.

- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

28.2.2 Así mismo, en virtud del componente de prevención, la familia adelantará las siguientes acciones:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el colegio para la convivencia y la sexualidad.
- d. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- e. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

28.3 Componente de atención:

Se centra en las acciones de atención que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo I, II y III.

- a. **Protocolo para la atención de situaciones tipo I:** Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos(as), compañeros (as), que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o la salud. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Procedimiento. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al rector.

Rector debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
2. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del alumno.
3. Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho (Itinerario formativo). Dejar constancia en el observador del estudiante.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante.

COMPETENTES: Primera persona que conozca la situación.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II:

- b. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes descripciones:
 - a) Que se presenten de manera repetitiva o sistemática, usando maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
 - b) Que causen daño al cuerpo, o la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - c) Que se presenten de forma deliberada por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y en un tiempo determinado.

Situaciones de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presentan. Situaciones de agresión, que ocasionan daños al cuerpo, o a la salud física y mental de los afectados, pero no generan incapacidad de ningún tipo, así sea la primera vez que se presentan.

Procedimiento. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al rector. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.

El rector debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
2. Informar y escuchar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todos los involucrados, y dejar constancia en el observador del alumno.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en el observador del alumno.
4. Hacer la remisión a asesoría psicológica adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el observador del alumno.
5. Acordar con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho. (Itinerario formativo), aplicando el formato institucional “mediación de conflictos”. En caso de ser necesario se convocará al comité de convivencia de curso de los involucrados.
6. Convocar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los involucrados para determinar las consecuencias aplicables y verificar la eficacia de las medidas adoptadas, dejando constancia.

El rector informará a los demás integrantes del Comité, sobre la situación ocurrida, las medidas adoptadas y el seguimiento realizado.

El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación, dejando constancia en acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

COMPETENTES: Primera persona que conozca el caso, Ángel Custodio de curso, Coordinador(a) de Sección, Psicólogo(a), Asesor(a) Académico(a) y Comité Escolar de Convivencia.

c. Protocolo para la atención de situaciones tipo III: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,

integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana, algunos ejemplos son: Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía, Extorsión, Secuestro, etc.

Procedimiento. Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al asesor académico o rector.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse al instituto colombiano de bienestar familiar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes para informarles de la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia.

El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El rector (a) o el asesor(a) académico(a) procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y se dejará constancia.
2. Convocar a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los involucrados, para dar a conocer el caso, analizarlo y elaborar un informe de faltas cometidas que están contempladas en el Manual de Convivencia, para determinar las consecuencias aplicables. De esto se dejará constancia.
3. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas y dejará constancia.

4. Presentar al rector (a) el informe elaborado en la Comisión de Evaluación y Promoción, copia de éste será entregado al Comité escolar de Convivencia.

El rector (a) una vez escuchado el informe, tomará las decisiones acogiéndose a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

28.4 Componente de seguimiento:

Se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos.

28.5 Acciones de socialización de la ruta de atención integral

La ruta de atención integral se socializa con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa en los siguientes momentos:

- a. En la asamblea general de padres de familia.
- b. En los espacios de formación docente.
- c. En las reuniones de consejo de padres.
- d. En los talleres de formación en buen trato y ciudadanía liderados por asesoría psicológica.
- e. En los talleres para padres de familia.

28.6 Mecanismos de activación de la ruta de atención integral

El rector (a) o el asesor académico luego de conocer los hechos, con la asesoría del orientador o psicólogo de la división, deben determinar la clasificación de la situación que se presenta (tipo I, tipo II o tipo III) y de acuerdo a los protocolos definidos activar la ruta de atención integral para la convivencia. El coordinador de sección incluirá en su informe de gestión semanal las situaciones atendidas, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

Así mismo, el comité escolar de convivencia puede ser informado de una situación de vulneración de derechos o que afecte la convivencia escolar por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, en todo caso debe tomar decisiones que correspondan según la tipología de la situación.

CAPÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28°. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se llaman así todas aquellas actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el Colegio requiere la representación por parte de estudiantes. Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deportes, aspectos religiosos, espirituales, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas: curso de nivelación, de repaso, otros.

En todos los casos se debe contar con autorización escrita de los padres y respetar la autoridad de quien esté coordinando estas actividades complementarias. El transporte correrá por cuenta de los estudiantes y sus familias.

Para que el espíritu de las actividades complementarias sea siempre positivo, debo tener en cuenta:

- a. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice dentro o fuera del Colegio.
- b. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c. Mostrar interés por la actividad. Debo recordar siempre que hice una elección libre y es importante asumir el compromiso que adquirí. Ello me exige ser constante en la asistencia.
- d. Respetar el tiempo de trabajo de mis compañeros de actividad.
- e. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
- f. Permanecer dentro del Colegio y en la actividad, todo el tiempo que duren las actividades complementarias.
- g. Haber cancelado el costo establecido por el colegio para la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 29°. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante.

El Colegio designa a la Trabajo Social, al asesor académico de la primera división como responsables de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30°. DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A CLASES

Son mis deberes:

- a. Asistir de manera cumplida a las clases, así como a las actividades que el Colegio programe para ocasiones especiales.
- b. Llegar a tiempo a todas mis clases y prever con anticipación los desplazamientos correspondientes para estar oportunamente en los lugares en donde se realicen las actividades de homenaje a los símbolos patrios, arte, educación física, sistemas u otras actividades.
- c. Aceptar las sanciones que mi inasistencia o impuntualidad puedan acarrear, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- d. Solamente se considerarán como válidas las excusas aceptadas por el Colegio.
- e. Es responsabilidad de mis padres o acudientes informar por escrito al Colegio sobre las causas de mi inasistencia o retardo.
- f. Al regresar al Colegio después de una ausencia, debo traer excusa por escrito y presentarla a primera hora a mi asesor académico; sin ésta no podré entrar a clases y asumiré las respectivas consecuencias.
- g. Presentar la excusa al rector (a) y una vez aceptada, programar con el docente las fechas para la presentación de pruebas, evaluaciones, trabajos, etc., dentro de un plazo hasta de cinco días hábiles. El incumplimiento de estos acuerdos es motivo para no recibir los trabajos.
- h. Cualquiera que sea el motivo de mi ausencia, debo responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante la misma.
- i. En caso de llegar tarde al Colegio, debo traer escrito en mi agenda escolar el motivo del retardo firmado por mis padres, presentarme al rector (a), el cual autorizará mi ingreso a la respectiva clase.
- j. Los cambios de clase los debo hacer dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la iniciación de clase sin demoras causadas por mi culpa.
- k. En caso de llegar tarde a clase debo aceptar que el profesor de la materia siga el debido proceso:
 - a) Llamado de atención verbal.
 - b) Amonestación escrita en la Agenda.
 - c) Consignación por escrito en el Observador.
 - d) Citación a padres de familia.

Parágrafo. La excusa no quita la falla por inasistencia.

ARTÍCULO 31°. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Mi presencia en el Colegio debe caracterizarse por una excelente presentación personal y porte digno de los uniformes institucionales, los cuales tienen como objetivo preservarme de cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia.

Tengo el deber de mantener una excelente higiene personal accediendo al baño diario y manteniendo mis prendas de vestir limpias, así mismo, debo hacer uso de los elementos de aseo acordes a mi edad.

35.1 UNIFORME DE DIARIO MASCULINO DE PREESCOLAR A QUINTO DE BASICA PRIMARIA

Pantalón de lino de color azul rey (a la cintura).

- a. Medias escolares blancas.
- b. Zapatos de material de color negro y de embetunar (no tenis).
- c. Camisa blanca de manga cortas.
- d. Correa de color negro y corbata roja.

35.2 UNIFORME DE DIARIO FEMENINO DE PREESCOLAR A QUINTO DE BASICA PRIMARIA.

- a. Jumper, según modelo (a mitad de rodilla).
- b. Medias blancas colegiales.
- c. Zapatos de color negro embetunados (no tenis).
- d. Camisa blanca, de manga corta.
- e. Prohibido los accesorios de colores (solo azul, blanco, negros)

35.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE PREESCOLAR A QUINTO DE BASICA PRIMARIA.

- a. Sudadera de color azul según modelo.
- b. Camiseta blanca tipo polo con escudo centro Educativo Jean Piaget.
- c. Medias deportivas blancas.
- d. Tenis Blanco.

35.4 UNIFORME DE GALA MASCULINO DE PREESCOLAR A QUINTO DE BASICA PRIMARIA.

- a. Pantalón de lino, color azul turquí, bota recta (a la cintura).
- b. Camisa blanca de corbata, manga larga.
- c. Medias escolares de color blanco.
- d. Zapatos de material de color negro y de embetunar (no tenis).

35.5 UNIFORME DE GALA FEMENINO DE PREESCOLAR A QUINTO DE BASICA PRIMARIA.

- a. Blusa blanca
- b. Falda azul turquí
- c. Medias blancas
- f. Zapatos de material con cordón, color negro y de embetunar (no tenis).

Parágrafo: el uniforme de educación física, únicamente se utilizará los días que por horario les corresponda educación física.

Son mis deberes:

- a. Presentarse con uniforme de gala para todos los actos cívicos y demás fechas señaladas por el Colegio.
- b. Debo presentarme con uniforme de diario o de educación física cumpliendo con el horario asignado.
- c. El uniforme lo debo portar completo, sin ningún accesorio y en perfectas condiciones de presentación e higiene en todo momento.

Parágrafo: El rector (a) y los profesores están autorizados a llamarme la atención si no acato las normas de presentación personal correspondientes.

ARTÍCULO 32° DEL CUIDADO DEL CUERPO

Ocurrencia de accidentes en los niños, niñas y niños en edad escolar, el Centro Educativo Jean Piaget:

Uniformes de diario hombres y mujeres



UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA



ARTÍCULO 32° DEL CUIDADO DEL CUERPO

Ocurrencia de accidentes en los niños, niñas y niños en edad escolar, el Centro Educativo Jean Piaget:

- a. Dispone de espacios de reflexión diaria en torno a la sana convivencia y desarrollo espiritual de los estudiantes.
- b. Promueve la participación de los estudiantes a través de los comités de convivencia escolar implementados en cada curso.
- c. Cuenta con el acompañamiento del equipo docente en los momentos de descanso de los estudiantes para promover buenos hábitos alimentarios, sana convivencia para evitar accidentes, y así favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y niños de la institución.
- d. *Política 20 "Los estudiantes de primaria no deberán traer al Colegio dispositivos electrónicos, a menos que éstos sean autorizados previamente por el docente y con fines académicos"*, para promover el buen uso de la tecnología dentro del proceso de formación académica y ética de los estudiantes.
Dispone de baterías de baños por secciones para uso de los estudiantes y los tiempos específicos para la realización de rutinas de aseo durante los descansos escolares para mantener el buen cuidado del cuerpo.

ARTÍCULO 33°. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

Como miembro de la Comunidad Educativa JEANPIALLISTA debo velar para que dentro y fuera se preserve y mejore la imagen y el buen nombre del Colegio; por esta razón:

- a. Debo dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, así como a las normas establecidas por el Colegio para preservar y favorecer la convivencia ciudadana.
- b. Mi comportamiento fuera del Colegio debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.
- c. Debo tener particular cuidado cuando participo en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros; gane o pierda mi comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.
- d. Debo tener en cuenta que cuando voy por la calle con uniforme estoy representando al Colegio y por tanto no puedo hacer todo aquello que ponga en entredicho el buen nombre de mi Colegio. Está particularmente prohibido el uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización por parte del Rector.

Parágrafo. El Colegio no propicia excursiones; si los estudiantes las hacen en vacaciones, es bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes.

ARTÍCULO 34°. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES

Me está prohibido:

- a. La venta o comercialización de comestibles u otros elementos dentro del Colegio y en las rutas.
- b. Masticar chicle dentro del Colegio.
- c. traer y utilizar todo tipo de aparatos electrónicos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares.
- d. Traer al Colegio abundante dinero, joyas y objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.

Parágrafo. El rector (a) y docentes podrán retener los elementos enunciados en los literales a, d, e, los cuales serán devueltos, de manera expresa, a los padres o acudientes. La persona que decomisa estos elementos se hace responsable del cuidado y la entrega de los mismos a los padres de familia.

CAPÍTULO VI: DEL CARÁCTER MIXTO

En el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio establece la formación mixta como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos.

El Colegio inculca, promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto.

ARTÍCULO 35°. DE LOS COMPROMISOS COMUNES

- a. Respeto las diferencias individuales para crear un ambiente digno en mi Colegio.
- b. Me comporto adecuadamente en todo momento y lugar.
- c. Fomento en todo momento la armonía, el respeto y la cordialidad
- d. Porto los uniformes de manera correcta y adecuada, de acuerdo con lo prescrito en el presente Manual y las reglamentaciones específicas al respecto.
- e. utilizo vocabulario que denote cultura y respeto hacia los demás. El respeto mutuo debe ser una característica evidente en el trato entre compañeros.
- f. Evito situaciones de conflicto, peleas y cualquier manifestación de agresividad.
- g. Tomo las precauciones correspondientes, fuera del Colegio, para actuar públicamente como una persona ecuaníme y respetuosa de las personas que comparten los espacios públicos.
- h. Debo comportarme de forma elegante y culta durante los descansos. Son actitudes particularmente desagradables e impropias: sentarme en las escaleras o en los bordes de los muros del segundo piso.

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 36°. DE LAS CLASES DE ESTÍMULOS

El Colegio otorgará premios y estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño "***más allá del deber***". Estos reconocimientos serán:

- a. **Exaltación Pública** durante el homenaje a los Símbolos Patrios o en actos especiales.
- b. **Ser Abanderado** durante los homenajes a los Símbolos Patrios.
- c. **Media Beca, válida para una pensión de un año académico.** Se concederá a un (1) estudiante por grado.
- d. **Mención de honor** Se les concederá a los estudiantes que han alcanzado los objetivos al finalizar el año lectivo.

CAPÍTULO VIII: DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 37°. DE LA NATURALEZA DE LAS FALTAS

- a. Se consideran FALTAS los incumplimientos de los deberes, las violaciones a las prohibiciones y el irrespeto a los derechos de los demás.
- b. Frente a la ocurrencia de las mismas se seguirá el procedimiento para la comprobación y la sanción de las faltas (Artículo 59°), previsto en el presente Manual.
- c. Para la determinación de faltas y aplicación de sanciones se tendrán en cuenta la edad y el desarrollo psico-evolutivo del estudiante. (Según código de infancia y adolescencia ley 1098).
- d. Las FALTAS se consideran como: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.
- e. La acumulación de FALTAS LEVES, sin atender los correctivos acordados, será considerada como FALTA GRAVE.
- f. La acumulación de FALTAS GRAVES, sin atender los correctivos acordados, será considerada como FALTA MUY GRAVE.

ARTÍCULO 38°. DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.

ARTÍCULO 39°. DE LAS FALTAS GRAVES

- a. Acumular o reincidir en faltas leves, sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el Colegio en las decisiones que se toman siguiendo el debido proceso.
- b. Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la Patria como del Colegio.
- c. Dañar deliberadamente el material de enseñanza, los enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del Colegio.
- d. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del Colegio.
- e. Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraríe los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.
- f. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya hecho punible, delito o contravención penal que genere consecuencias adversas al Proyecto Educativo Institucional.

- g. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.
- h. Dañar la Agenda propia o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- i. Discriminar o burlarse de las personas por su condición.

ARTÍCULO 40°. DE LAS FALTAS MUY GRAVES

- a. Incumplir los acuerdos suscritos en ACTAS DE COMPROMISO O MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.
- b. Reincidir o acumular FALTAS GRAVES e incumplir los acuerdos tripartitas y estrategias de mejora establecidos por el Colegio.
- c. Salir del Colegio o ingresar en él haciendo uso de artificios o engaños.
- d. Adelantar o prolongar los períodos de vacaciones, sin la correspondiente y oportuna solicitud de permiso y la obtención de la respectiva autorización por parte de las directivas del Colegio.
- e. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona.
- f. Injuriar, agredir verbal o físicamente o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g. Rayar, pintar y dibujar en bienes muebles o inmuebles, haciendo la aclaración que este es un daño de especial gravedad pues lo que está dañando es un bien ajeno.
- h. Hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del Colegio, de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.
- i. Reincidir en discriminación y burla hacia las personas por su condición.

ARTÍCULO 41° DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

Faltas Graves:

- a. Incumplir con la presentación de tareas, trabajos, en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
- b. Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y a las prácticas de laboratorio sin cumplir con las normas de seguridad requeridas.
- c. No asistir a las evaluaciones, como también a las actividades de superación de debilidades sin la presentación de una excusa válida.

Faltas muy graves:

- a. Incurrir en fraude comprobado en evaluaciones, trabajos y tareas.
- b. Prestar tareas y trabajos con fines ilícitos.
- c. Copiar y/o plagiar trabajos escritos.

Parágrafo. Los trabajos escritos, gráficos, y exposiciones que requieran referencia bibliográfica deben ser presentados según la normatividad vigente, de lo contrario el estudiante obtendrá la nota mínima según el SIEE. En caso de presentarse

fraude en algún trabajo escrito, gráfico, exposición o evaluación, la valoración asignada será la mínima según el SIEE y se aplicará la sanción prevista en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IX: CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE LAS

FALTAS ACADÉMICAS

- a. Como estudiante soy consciente que toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios, objetivos o Manual de Convivencia, libremente aceptados en el momento de mi Matrícula, debo asumir las consecuencias que se deriven de mis decisiones.
- b. Si no cumplo con mis deberes o abuso de mi libertad, de forma leve o grave, de manera habitual dentro y fuera del Colegio, mi caso será estudiado por las instancias encargadas en mi Colegio, con la posibilidad de pérdida de cupo para el año siguiente o exclusión definitiva inmediata.
- c. Las decisiones tomadas por las diferentes instancias involucradas en mi proceso formativo, son de carácter preventivo y hacen referencia al acompañamiento y seguimiento.

ARTÍCULO 42. DE LAS SANCIONES

Las sanciones se aplican por incumplimiento de deberes o comisión de faltas, la gradualidad en la aplicación de las decisiones de carácter formativo se establece de la siguiente manera:

- a. **LLAMADO DE ATENCIÓN:** Es una exhortación que se me hace ante el incumplimiento de un deber o la comisión de una falta leve, a través de la cual se me hace caer en la cuenta de las implicaciones de mi desempeño, cuando la circunstancia lo amerita. La persona que hace la exhortación dejará constancia en el observador del estudiante.
- b. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es una decisión de la comisión de evaluación y promoción, tiene lugar cuando incumplo con mis deberes académicos y/o comportamentales de manera reiterada, esta decisión será notificada a los padres de familia, quienes deben asistir al Colegio para la firma respectiva. Tendrá vigencia de un periodo escolar y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.
- c. **AMONESTACIÓN EN COMITÉ DE GRADO:** Es una decisión de la comisión de evaluación y promoción, tiene lugar cuando continúo incumpliendo con mis deberes académicos y/o comportamentales. Seré

citado junto con mis padres para presentar las explicaciones requeridas, ante los integrantes del comité de grado, de las razones de mis actuaciones, del incumplimiento sistemático de mis compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se me imputa. Así mismo, recibiré retroalimentación de mi proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en observador y en el acta del comité de grado, junto con mi firma y la de mis padres. El tiempo máximo de esta sanción será de un (1) período académico y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.

- d. **ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICA Y/O COMPORTAMENTAL:** Es decisión de la comisión de evaluación y promoción, tiene lugar cuando reiteradamente incumpla con mis deberes académicos y comportamentales. Firmaré, junto con mis padres y el coordinador, un compromiso escrito donde se establezcan los motivos determinantes de mi comportamiento y/o bajo desempeño académico como estudiante. El contenido de esta acta lo deberé observar y acatar en todas sus partes junto con mis padres o acudientes; contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales me comprometo. Tengo conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el Observador se dejará constancia del acta. El tiempo mínimo de esta sanción será de un (1) período académico, y será competencia de la comisión de evaluación y promoción levantarla o ratificarla.

Parágrafo 1. Si la comisión de evaluación y promoción decide levantar el acta de compromiso y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente el compromiso.

Parágrafo 2. En caso que el estudiante cometa una falta grave, la gradualidad de las decisiones iniciará en acta de compromiso.

- e. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA Y/O COMPORTAMENTAL:** Es una decisión del consejo académico, sugerida por la comisión de evaluación y promoción. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) período académico y será competencia levantarla, o ratificarla.

Parágrafo 1. Si el rector decide levantar la matrícula en observación y el alumno reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente la matrícula en observación.

Parágrafo 3. En caso que el estudiante cometa una falta muy grave, la gradualidad de las decisiones iniciará con matrícula en observación.

- f. **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:** Es la máxima decisión que se me aplicará en caso de no acatar los términos contenidos en la matrícula en observación. En este caso la comisión de evaluación y promoción analizará detenidamente mi situación y propondrá la decisión correspondiente, no sin antes tener en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar. La Cancelación de la Matrícula debe ser avalada por el Rector y aprobada por el Consejo Directivo. Para este caso, luego del pronunciamiento del Consejo Directivo y el Rector analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.

Parágrafo. Para este caso el derecho de reposición sólo procede ante el Consejo Directivo del Colegio.

ARTÍCULO 43°. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE

Además de lo señalado en el artículo 9° del presente Manual de Convivencia, sobre la pérdida de la calidad de estudiante, otros comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el año siguiente, así el estudiante haya sido promovido, son:

- a. El reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el presente Manual.
- b. El terminar el año lectivo con matrícula en observación, después de ser analizado el caso por el Consejo directivo.
- c. La no promoción al curso siguiente, cuando esté asociada a faltas graves y muy graves consagradas en este Manual.
- d. La no promoción al curso siguiente, cuando a ésta se agregue la no disponibilidad de cupos (tienen prelación quienes sean promovidos).
- e. El acumular dos años consecutivos de no promoción y el así lo determine, después de analizar el proceso del estudiante.

Parágrafo. La pérdida de cupo debe ser aprobada por el Consejo Académico en todos los casos.

ARTÍCULO 44°. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN

- a. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias familiares, personales y/o sociales.
- b. Tener un proceso académico y/o comportamental con desempeño alto o superior en la institución.
- c. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

ARTÍCULO 45°. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN

- a. La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes o prohibiciones.
- b. El efecto perturbador o nocivo que mi comportamiento llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- c. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
- d. Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
- e. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien de la comunidad educativa en particular.

ARTÍCULO 46°. DEL DEBIDO PROCESO

Para la toma de decisiones definidas en el artículo 46° del proceso comportamental y académico, se tendrá en cuenta:

46.1 El llamado de atención comprende las siguientes etapas:

- a. Se pregunta al estudiante sobre lo sucedido.
- b. Se escucha la versión de los estudiantes involucrados en el hecho.
- c. Se propicia un diálogo pedagógico acerca del suceso.
- d. Se determina la responsabilidad personal y social del involucrado en el suceso.
- e. El estudiante deberá asumir las estrategias acordadas.
- f. En caso de ser necesario se dejará constancia en el observador del estudiante.
- g. El coordinador de sección revisa, aprueba o rechaza las observaciones realizadas.
- h. El Padre de Familia debe revisar semanalmente el observador del estudiante.

46.2 El procedimiento escrito comprende:

- a. Antes de tomar una decisión, el estudiante debe ser escuchado previamente y podrá estar asistido por los padres o acudiente si es menor de edad, dejando constancia en acta o en el observador del estudiante. Lo mismo se hará si son varios los estudiantes involucrados.
- b. El estudiante afectado tiene un término de tres días lectivos, que se contarán a partir del día siguiente de haberse informado de los hechos, para solicitar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos, las que se practicarán en el término no mayor a tres días lectivos prorrogables por otro tanto; vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste a derecho contra el cual recae el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. Lo mismo se aplicará cuando sean varios los estudiantes involucrados.

- c. La decisión que la instancia competente determine (Artículo 48°) se notificará personalmente al estudiante en presencia de sus padres o acudientes y se dejará constancia en el observador del estudiante. Tomada la decisión, en caso necesario el estudiante será remitido a otra instancia o equipo de apoyo pertinente.

Parágrafo 1. Para la aplicación de las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar conforme a los artículos anteriores, no podrán pasar entre la ocurrencia del hecho y la aplicación de la corrección correspondiente, un término mayor a veinte (20) días hábiles lectivos que se entenderán interrumpidos si han de practicarse pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Transcurridos éstos, se entiende extinguida la acción.

46.3 Solicitudes y reclamos

Las solicitudes y reclamos, se tramitarán siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de subsidiaridad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos). El término máximo para la solución de cualquier solicitud y reclamo a las instancias definidas en el presente Manual será de ocho (15) días lectivos, a partir del día en que por escrito sea radicada dicha solicitud o reclamo.

CAPÍTULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

El Colegio se rige por el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros participantes y principales responsables de la educación de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio que desde sus principios, objetivos y perfil, propuestos para el educando Lasallista, complementan la misión de los padres o acudientes, por delegación expresa de los mismos.

ARTÍCULO 47°. DE LOS DERECHOS

- a. Conocer con anterioridad, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios orientadores del PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios y el sistema institucional de evaluación del aprendizaje promoción y graduación.
- b. Informarse continuamente del proceso de formación de sus hijos(as) en el Colegio.
- c. Conocer, en cada período escolar, el rendimiento y evaluaciones de sus hijos(as) o acudidos.
- d. Solicitar, con antelación, entrevistas con directivas y profesores.

- e. Contribuir, a través del diálogo, con sus aportes en la solución de problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos(as) o acudidos.
- f. Recibir a tiempo los informes del proceso académico y comportamental de sus hijos(as) y la información de los resultados en la plataforma institucional.
- g. Participar en los eventos propios del proceso formativo de los hijos, a los cuales sea convocado.
- h. Hacer uso de los recursos y derechos consagrados en el presente manual.
- i. Formar parte del Consejo de Padres.

ARTÍCULO 48°. DE LOS DEBERES

- a. Crear para sus hijos e hijas o acudidos, un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en el Colegio.
- b. Consultar la plataforma institucional de manera permanente para estar informado de lo que allí se publica.
- c. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos(as) o acudidos, estimulándolos para que se fijen metas elevadas en la calidad de sus aprendizajes y formación integral y ayudándoles a alcanzarlas.
- d. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos católicos propuestos por el Colegio.
- e. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del Plantel.
- f. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Asistir puntualmente a los eventos programados por el Colegio que requieran del concurso de los padres de familia o acudientes.
- h. Cancelar oportunamente los servicios contratados.
- i. Velar e interesarse por el progreso de sus hijos(as) o acudidos, estando en permanente contacto con el Colegio y asistiendo el día y hora que señalen las directivas o profesores.
- j. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
- k. Controlar directamente a sus hijos(as) o acudidos en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de tareas y trabajos.
- l. Demostrar sentido de pertenencia al Colegio con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
- m. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo con los eventos en que su participación sea exigida por el Colegio.
- n. Solicitar, con la debida antelación y por escrito los permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos(as).
- o. Informar con tiempo las dificultades físicas y emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as).
- p. Enviar diariamente a sus hijos(as) al Colegio con el uniforme correspondiente según la ocasión, en condiciones óptimas de aseo y orden, manteniendo los parámetros sugeridos para el corte de cabello, altura de la falda y uso de otros elementos.

- q. Conocer y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia en todos sus apartes.
- r. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- s. Las demás obligaciones de la familia contempladas en los artículos 38 y 39 de La Ley 1098 de 2006.
- t. Participar en las escuelas de padres y talleres de formación programados por la institución.
- u. Comunicar, de manera respetuosa, y por conducto regular sus opiniones e inquietudes respecto del proceso educativo de sus hijos.
- v. Acudir al Colegio cuando su presencia sea requerida.
- w. Entregar oportunamente los documentos solicitados por las diferentes instancias del Colegio.

ARTÍCULO 49°. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

Son comportamientos inadecuados de los padres de familia y acudientes:

- a. Incumplir los compromisos adquiridos con la firma del contrato de Servicios Educativos y del acta de matrícula, sobre la formación de sus hijos(as) o acudidos, o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
- b. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del Colegio.
- d. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos(as) o acudidos; no revisar ni firmar la Agenda Escolar.
- e. Abocar a sus hijos(as) a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o a través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
- f. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.

Parágrafo. Cualquiera sea el caso, éste será estudiado por el Consejo de Coordinación, el cual tomará las decisiones que crea convenientes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del cupo en el Colegio.

CAPÍTULO XI: DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 50°. DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Jean Piaget organiza su gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 142 y el Decreto 1860 de 1994, artículo 19.

ARTÍCULO 51°. DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

- a. El Rector
- b. El Consejo Directivo
- c. El consejo académico
- d. El consejo de estudiantes
- e. El personero estudiantil
- f. El consejo de padres de familia

ARTÍCULO 52°. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es la principal autoridad del Colegio, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

Como representante legal del Colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, le corresponden las siguientes funciones:

- o. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- p. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del Colegio.
- q. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Colegio.
- r. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.
- s. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- t. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo directivo.
- u. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
- v. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias en el campo educativo, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- w. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
- x. Emitir Resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Colegio.

- y. Liderar el comité escolar de convivencia.
- z. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- aa. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- bb. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 53°. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. El Visitador Provincial de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o su representante.
- c. El Ecónomo Provincial o su representante.
- d. Un Hermano representante de la Comunidad residente en el Colegio.
- e. Dos representantes del personal docente.
- f. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- g. Un representante de los estudiantes, (será el alumno de Undécimo representante al Consejo Estudiantil).
- h. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.
- i. Un representante de los egresados.

ARTÍCULO 54°. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

- n. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo Jean Piaget, excepto cuando sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- o. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los estudiantes del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- p. Adoptar el Manual de Convivencia del Colegio.

- q. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- r. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
- s. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes, los que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- t. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- u. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras instituciones educativas.
- v. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- w. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
- x. Aprobar los costos de los Servicios Educativos.
- y. Aprobar la lista de útiles escolares.
- z. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en relación con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el director administrativo u otra instancia (Decreto 1860 del Ministerio de Educación Nacional).

CAPÍTULO XII: DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 55°. DE LOS OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- a. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.
- c. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.
- d. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.
- e. Tener conocimiento del proceso administrativo de la Institución.
- f. Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.
- g. Fomentar el liderazgo de los estudiantes mediante el sentido de ciudadanía e identidad cultural en el contexto personal, social y comunitario para la paz

ARTÍCULO 56°. DEL PROCESO ELECTORAL

- d. El personero y representantes estudiantiles serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día de iniciación de clases. Durante la misma jornada los docentes elegirán dos representantes al Consejo Directivo.
- e. El voto debe ser secreto, directo y libre.
- f. El registrador será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría de votos entre sus compañeros del área.

ARTÍCULO 57°. DE LAS VOTACIONES

- a. **Para Personero** podrán votar todos los estudiantes, desde Pre Jardín a quinto Grado.
- b. **Para Consejo Estudiantil** solamente se vota por los candidatos del Grado que está cursando el votante.

Parágrafo. En caso de ser mayoritario el voto en blanco, se citará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 58°. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO

- h. Pertenecer al Quinto Grado.
- i. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- j. Iniciar el año lectivo sin acta de compromiso académico o comportamental.
- k. Poseer liderazgo e identidad Jeanpiallista
- l. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
- m. No tener matrícula en observación vigente.
- n. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio.

ARTÍCULO 59°. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO

- f. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá solicitar autorización para utilizar los medios de comunicación del Colegio y pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
- g. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- h. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- i. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una de sus actividades académicas en el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 60°. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio.

Estará integrado por un representante por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, desde Tercero hasta quinto grado.

Los estudiantes de Pre Jardín a grado Tercero votarán por uno de los candidatos del grado Tercero.

ARTÍCULO 61°. DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL

- a. Llevar dos años continuos en el Colegio.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. No haberse hecho acreedor a Matrícula en Observación en los últimos dos años.
- d. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

ARTÍCULO 62°. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- a. Crear su propia organización interna.
- b. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la Comunidad Educativa.
- c. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo de Coordinación.
- d. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la Comunidad Educativa en general.
- e. Establecer canales de comunicación efectiva con el Personero y el Representante de los Educandos.
- f. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
- g. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- h. Acordar con el respectivo Coordinador(a) la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del Grado.
- i. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 63°. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Es el educando encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo

- b. Podrán votar todos los miembros elegidos para el Consejo Estudiantil entre los candidatos que se postulan de quinto.
- c. Su nombre podrá estar respaldado por grupos de participación democrática, conformados por compañeros de los distintos niveles del Colegio.

ARTÍCULO 64°. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Pertenecer al Grado Quinto.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Tener un rendimiento académico bueno en el año inmediatamente anterior.
- d. No haber sido afectado por alguna sanción disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia en los últimos dos años.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.

ARTÍCULO 65°. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

- a. Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.
- b. Participar activamente en el Consejo Directivo como vocero de los intereses de los estudiantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 66°. DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL PERSONERO

- a. Luego de un plazo de dos (2) meses, si alguno de los representantes electos no ha iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo podrá ser revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector y el Consejo Académico. Este cargo será retomado por los postulados al cargo que le hayan seguido en votación.
- b. En caso de afectación de conducta de alguno de ellos durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado.
- c. Los educandos, a través del Veedor, podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo, o al Personero. Si así ocurriese, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio.
- d. Los estudiantes elegidos por voto (Personero y representante de los estudiantes) serán removidos de sus cargos, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, cuando manifiesten una actitud opuesta a los parámetros institucionales o cuando atenten contra los derechos y deberes de cualquiera de los integrantes de la comunidad

educativa, así mismo por el bajo rendimiento académico o comportamientos inadecuados.

ARTÍCULO 67°. DEL VEEDOR Y DE SUS FUNCIONES

Es el educando que queda en el segundo puesto en las votaciones para el cargo de Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo; se encargará de vigilar los procedimientos realizados en las diferentes instancias.

Sus funciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
- b. Velar para que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, el Personero y el Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo cumplan las funciones para los cuales fueron elegidos.
- c. Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- d. Promover los derechos y los deberes de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- e. Evaluar periódicamente el proceso del Gobierno Estudiantil.

ARTÍCULO 68°. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

- f. Estará integrado por un (1) padre o madre de familia de cada uno de los Cursos que ofrece el Colegio y de su respectivo(a) suplente.
- g. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- h. Como órgano de participación de los Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del Colegio.
- i. La elección de los dos representantes de cada curso para el Consejo de Padres principal y suplente, para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría de votos, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. De los cinco padres o

madres con mayor votación, dos harán parte del Consejo de Padres principal y suplente, los otros tres participarán en la Comisión de Promoción y Evaluación.

- j. El Consejo de Padres nombrará dos delegados ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIII: DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 69°. DEL PERFIL DEL DOCENTE JEANPIALLISTA

El docente jeanpiallista es un profesional reflexivo que domina su saber disciplinar, sensible, espiritual, ético, en permanente actualización de su práctica pedagógica.

89.1 Responsabilidades del docente jeanpiallista

- a. Conoce a los educandos, a sus familias y la cultura en que se hallan inmersos; delibera, juzga y actúa con acierto, en actitud de apertura y aceptación; cede cuando es necesario y cumple lo prometido.
- b. Interpreta, argumenta y vivencia a través del lenguaje y el uso prudente de la palabra.
- c. Valora la vida, es solidario y es ciudadano ejemplar.
- d. Despierta en sus estudiantes la pasión por aprender, los estimula y orienta hacia aprendizajes de calidad.
- e. El docente es un ser espiritual inspirado en el evangelio, el magisterio de la Iglesia católica y la filosofía Jeanpiallista.
- f. Reflexiona continuamente su saber disciplinar y su práctica pedagógica.
- g. Es un ser autónomo, crítico y reflexivo, cumplidor de su deber.
- h. Posee una preparación profesional sólida y actualizada, es un facilitador.
- i. Está abierto al aprender, desaprender y reaprender nuevas habilidades destrezas y desempeños.
- j. Hace uso creativo de las nuevas tecnologías y los avances científicos al ponerlos al servicio de los demás.

ARTÍCULO 70° DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE JEANPALLISTA

70.1 Deberes y responsabilidades

- a. Establecer relaciones interpersonales de respeto, fraternidad, justicia y servicio con todos los miembros de la comunidad.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión (verbal, física o psicológica), humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes mediante la toma de contacto, talleres en el desarrollo del proyecto pedagógico de Formación

- Humana y Cristiana, conferencias organizadas por el Rector y los contemplados en el artículo 13 de la Ley de Infancia y Adolescencia.
- c. Velar por el cumplimiento de tiempos y horarios. Si el estudiante llega tarde a clase se registrará en el observador y ante la repetición de la falta se citará a los padres de familia. El docente no puede excluir estudiantes del salón de clase.
 - d. Se interesa por la creatividad e innovación de sus prácticas pedagógicas
 - e. Devolver personalmente corregidas las evaluaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar.
 - f. Devolver personalmente los trabajos escritos en un tiempo de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar.
 - g. Reflexionar e innovar su práctica pedagógica constantemente
 - h. Participar de los espacios de formación disciplinar y pedagógica que ofrece la institución.
 - i. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - j. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

70.2 Derechos

- a. A gozar de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Nacional y en las leyes de Colombia, y su ejercicio debe estar enmarcado dentro de los principios y reglamentos del Colegio.
- b. A enseñar, exponer, debatir y organizar su método de enseñanza, siempre y cuando los contenidos y actividades estén aprobados por el consejo directivo, estén de acuerdo a la filosofía Jean Piaget y estén regidos por los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- c. A permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios.
- d. A presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Colegio en la toma de decisiones pertinentes y en pro de la institución.
- e. A promover proyectos pedagógicos contando con la aprobación del consejo directivo.
- f. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
- g. A participar en la revisión y actualización del manual de convivencia.

ARTÍCULO 71°. DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES

Los docentes son evaluados en los siguientes aspectos:

- a) Como facilitadores de aprendizajes de calidad.
- b) Como dinamizadores de la interacción humana.
- c) Como afianzadores de desempeños de calidad.
- d) En la gestión de su desarrollo personal, profesional y social

Parágrafo. Las disposiciones que rigen este procedimiento están consignadas en el Protocolo para Evaluación de Desempeño.

CAPÍTULO XV: DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 72°. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

- a. El Colegio El número de certificación de Gestión de la Calidad se envía anualmente a la Dirección Local de Educación para que sea tenido en cuenta en la fijación de tarifas.
- b. El Colegio adopta anualmente las tarifas de matrícula y pensión para cada uno de los Grados de acuerdo con la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 73°. DE LOS VALORES DE LA MATRÍCULA, DE LAS PENSIONES Y OTROS COBROS

La tarifa del Servicio Educativo es anual y su cancelación se discrimina así:

- a. **La Matrícula que es el diez por ciento (10%) de valor anual total:** Es el costo que se cancela en el momento en que ésta queda formalizada, en la fecha previamente señalada por el Colegio.
- b. **La Pensión que es el noventa por ciento (90%) del valor anual total:** Su pago se distribuye en diez (10) cuotas iguales, simplemente para facilitar el respectivo pago, conforme lo establecen las disposiciones legales. Estos pagos deben hacerse dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a partir del mes de febrero y hasta noviembre inclusive, según el contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo. Al establecer el costo anual del servicio educativo contratado, en el Colegio se toman en cuenta únicamente los días hábiles del período escolar, es decir que del total de días entre el primer día de clase y el último día de clase, se han descontado los períodos de vacaciones de semana santa, mitad de año y semana de receso, además de todos los sábados, domingos y feriados.

- c. **Cobros ocasionales:** Se cancelan por la expedición de constancias, certificados, derechos de grado.

Parágrafo 1. Todos estos valores y cobros son previamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 74°. DEL DERECHO A DEVOLUCIONES

En el caso de estudiantes matriculados que no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y del cien por ciento (100%) del valor cancelado por otros costos educativos.

En el caso de retiro estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el cien por ciento (100%) de los meses no cursados. Si se había hecho descuento del cinco por ciento (5%) en pensiones por pago anticipado de todo el año, este valor se deducirá de lo que se devuelva.

ARTÍCULO 75°. DEL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos da lugar a cobro de intereses moratorios y sanciones legales. Dicho Contrato prestará mérito ejecutivo.

Los padres y sus codeudores autorizan y dan consentimiento al firmar el contrato de matrícula para que se consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información de riesgo el incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 76°. DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar, en las actualizaciones, modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector del Colegio o partiendo de una lectura de contexto del Colegio en donde participarán estudiantes, docentes, padres de Familia, Consejo Académico.
- b. La actualización de Manual de Convivencia incorpora las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Ha sido una construcción colectiva de acuerdos, con la participación activa de la comunidad educativa, revisando las estrategias pedagógicas.
- c. Las actualizaciones, modificaciones que sobre él operen se realizarán teniendo cuenta la normatividad vigente.
- d. El presente Manual de Convivencia se someterá cada año a una Evaluación continua mediante grupos focales, entrevistas, encuestas y estrategias de seguimiento de la Ruta de Atención Integral.

- e. Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el Consejo Directivo, entrará en vigencia y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 77. DE LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: reuniones con estudiantes y comunidad educativa durante las primeras semanas del año escolar donde se expondrán los aspectos más importantes:

- a. contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar.
- b. El comité escolar de convivencia aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidos en el presente manual y contenidos en el Proyecto Pedagógico.
- c. El Consejo de Padres de familia conformará un comité de apoyo que fomentará la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia.
- d. En las Asambleas Escolares que se realizan los comités de convivencia del curso informaran sobre fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora de la convivencia.

Escala de valoración del aprendizaje

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:

SUPERIOR-----	(4.8 - 5.0)
ALTO-----	(4.0 - 4.7)
BASICO-----	(3.0 – 3.5)
BAJO-----	(0 - 2.9)

COSTOS EDUCATIVOS PARA PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA

VALOR MATRICULA	\$ 77.000
VALOR PENSION.....	\$ 69.000
VALOR PAPELERIA.....	\$ 10.000

PROYECCION DE RECURSOS ESTUDIANTILES

Bueno el fin más satisfactorio del ingreso que se recauda de los recursos Estudiantiles, es utilizado para tales fines a describir:

1. El pago oportuno del cuerpo docente.
2. Pago de servicios del centro Educativo entre ellos: Luz, Agua, Gas, etc.
3. Mantenimiento de la infraestructura
4. Adecuación de Aulas para el avance del colegio.
5. Manejo de Papelería.
6. Material Didáctico.

REQUISITOS DE INGRESO

Son requisitos para el ingreso a la Institución, los siguientes:

GRADO PREESCOLAR (Transición)

- ❖ Registro civil de nacimiento
- ❖ Tener tres años cumplidos
- ❖ Fotocopia de la cédula de la mamá y del papá
- ❖ Carnet de Vacunación
- ❖ Fotocopia de la E.P.S.
- ❖ Dos fotografías tamaño documento para la cartelización y hoja de vida
- ❖ Carpeta Colgante con Gancho.
- ❖ Para la firma de la respectiva matrícula, se requiere la presencia de los padres o el acudiente (no un menor de edad).

GRADO PRIMERO A QUINTO

- ❖ Registro civil de nacimiento (Estudiantes Nuevos)
- ❖ Certificados de estudio años anteriores con membrete y firmas de la institución que los expide (Estudiantes Nuevos)
- ❖ Fotocopia del anecdotario u observador del estudiante (Estudiantes Nuevos)
- ❖ Fotocopia de la cédula de la mamá y del papá
- ❖ Fotocopia de la E.P.S.
- ❖ Dos fotografías tamaño documento para la cartelización y hoja de vida

- ❖ Carpeta Colgante con Gancho.
- ❖ Paz y salvo de la institución donde estudio el año inmediatamente anterior.
- ❖ Para la firma de la respectiva matrícula, se requiere la presencia de los padres o el acudiente (no un menor de edad).